

General. Esto será también válido para la sesión de constitución.

El Secretario de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, será un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La representación del Ayuntamiento de Teruel y de la Diputación Provincial de Teruel se recogerá en el convenio de la Comunidad Autónoma de Aragón con dicho Ayuntamiento y Diputación.

La Comisión podrá solicitar la asistencia, en calidad de invitados, de representantes de otras entidades participantes.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Proyecto que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio.

*Decimocuarta.—Entrada en vigor y duración.*

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años con la salvedad incluida en la cláusula tercera sobre gastos de preparación del Proyecto.

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La prórroga se adoptará, en su caso, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un período máximo de prórroga de dos años. Dicha prórroga deberá ser expresa y determinará las cuantías que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio de colaboración. Para la aprobación de la misma se cumplimentarán los mismos trámites formales y procedimentales que se llevan a cabo para la suscripción de este Convenio.

*Decimoquinta.—Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Igualmente será de aplicación a este Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Decimosexta.—Causas de resolución y efectos de la misma.*

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación

económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**2292** *ORDEN de 29 de noviembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005 en Aragón.*

El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, en su anexo, apartado B, 1 a), establece que la Comunidad Autónoma de Aragón asume, dentro de su ámbito territorial, la programación de acciones formativas de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificado posteriormente por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículos 6, respectivamente, del Real Decreto y Ordenes anteriormente citadas, a los Centros, Instituciones, Organizaciones y Empresas que soliciten impartir cursos de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de especialidades homologadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, dirigidos a trabajadores desempleados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos de referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en relación con las previsiones presupuestarias, he tenido a bien disponer:

*Artículo 1.—Objeto.*

El objeto de la presente Orden es el de convocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, a las Entidades y Centros Colaboradores para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional en especialidades homologadas y coincidentes con las especialidades programables en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente del año 2005.

Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco de los Programas Operativos de Objetivo 3 sobre Fomento del Empleo.

*Artículo 2.—Procedimiento de solicitud de subvenciones.*

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentados por las Entidades colaboradoras, el Instituto Aragonés de Empleo dispone el Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.).

El procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de conexión telemática.

Asimismo deberá ser presentada debidamente cumplimentada en formato tradicional de papel la siguiente documentación:

1. Solicitud (según anexo I).

2. Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.—Relación de acciones formativas solicitadas.

La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida a la Diputación General de Aragón por conexión informática como única vía., presentando los anteriores documentos en el Registro de la Diputación General de Aragón.

La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según «el procedimiento simplificado de conexión telemática». Anexo II.

*Artículo 3.—Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

*Artículo 4.—Selección y valoración económica de acciones de formación.*

La selección de acciones de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar, se realizará teniendo en cuenta las prioridades formativas establecidas en la I Jornada Técnica sobre la adecuación de la formación ocupacional a las necesidades del mercado del trabajo en Aragón del año 2004; los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones que cuenten con Reales Decretos reguladores; así como los resultados de la evaluación de la formación impartida y la valoración de los Centros Colaboradores a través de los correspondientes informes.

Los módulos económicos de subvención aplicables a las especialidades formativas solicitadas por las entidades colaboradoras, se corresponderán con los determinados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la Orden TAS/466/2002 de 11 de febrero por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma.

*Artículo 5.—Organos competentes.*

La tramitación y concesión de ayudas a las que se refiere la presente Orden se efectuará por el Instituto Aragonés de Empleo con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2005.

A tal efecto el Servicio de Formación, será el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo tendrá la competencia para resolver.

*Artículo 6.—Entidades colaboradoras.*

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas Entidades, Organizaciones, Empresas e Instituciones que dispongan de Centros de Formación homologados inscritos en el registro de Centros Colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de publicación de la presente convocatoria, a través de especialidades coincidentes con las autorizadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

*Artículo 7.—Plazo de resolución.*

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, examinados los correspondientes informes técnicos, resolverá estimatoria o desestimatoriamente cada una de las solicitudes, que se concederán a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por el solicitante.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será el de la finalización del ejercicio correspondiente al año 2005, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa. En el caso de acciones iniciadas en el año 2005 y finalizadas en el 2006, la resolución deberá hacer mención expresa de las cantidades imputables a cada ejercicio.

*Artículo 8.—Control de las subvenciones concedidas.*

1.—El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio (B.O.A. del 30), y demás normativa aplicable.

2.—El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta orden están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

3.—En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

4.—En toda publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

*Artículo 9.—Convenios de Colaboración.*

Aquellas Entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2.c, del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma del convenio.

*Artículo 10.—Publicidad.*

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada a su vez por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre 1998.

*Artículo 11.—Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo

dispuesto en el Decreto 631/1993, de 3 mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada a su vez por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre 1998.

*Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

*Disposiciones finales*

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 29 de noviembre de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

## Anexo I

**INSTANCIA DE SOLICITUD**

**Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para 2005**  
**Convocatoria para el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.)**

Don/Dña. \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad/Empresa:

Nº

(Debe corresponder exactamente con la denominación que aparece en el C.I.F.)

con C.I.F.: \_\_\_\_\_

Tfno. de contacto:

--	--

DIRECCIÓN A EFECTO DE COMUNICACIONES:

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para el año 2005 regulado por el Real Decreto 631/93 de 3 de Mayo y normativa de desarrollo. Con este fin, y según dispone la Orden de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005 en Aragón, adjuntando la preceptiva Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de acciones formativas solicitadas.

Habiendo sido previamente tramitada la solicitud telemática completa de las acciones formativas por conexión informática, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de \_\_\_\_\_,

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Firma y Sello.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.**  
**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**  
**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**

## ANEXO II

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO  
DE CONEXION TELEMATICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo ha puesto en marcha una vía telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre la Diputación General de Aragón y las entidades colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. De esta forma, las entidades colaboradoras homologadas cuentan como uno de sus medios de trabajo con este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales ha sido seleccionado por la Diputación General de Aragón como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación e Inserción Profesional por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 5, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

*Procedimiento de conexión.*

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15).

2. Replique del servidor plan/aragob.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS FIP 2005, Ayuda PAS 2005 y ESPECIALIDADES.

3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:

a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD-CENTRO).

b.—Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.

c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el Listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).

d.—Replicar los datos a la Diputación General de Aragón.

e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR  
UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.

2. Ante cualquier problema, dispone de un servicio de Soporte Técnico destinado a la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones.

Teléfono de soporte técnico. 976 71 40 00 (extensión 1747)

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación e Inserción Profesional y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

**2993** *ORDEN de 30 de noviembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adjudica una beca de formación en prácticas en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel a Don Tomás Francisco Clemente Fombuena.*

Vista la renuncia presentada por Doña María José Ezquerro Galindo de una beca de formación en prácticas de Licenciados en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel, que le fue adjudicada por Orden de este Departamento, de fecha 7 de marzo de 2003, y conforme a la base 3.4 de la convocatoria, efectuada por Orden de 25 de noviembre de 2002, se ha convocado sucesivamente a las dos suplentes de la lista de reserva contenida en la citada Orden de adjudicación, quienes han renunciado a la misma por escrito.

Mediante la Orden de este Departamento de fecha 28 de noviembre de 2003, se convocaron dos becas de formación en prácticas para licenciados en la Dirección General de Tributos y en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial de Zaragoza, estableciéndose en la base 3,5 de dicha convocatoria que la lista de espera resultante sería de aplicación para las convocadas con anterioridad siempre que, como ocurre en el presente caso, se hubiese agotado el número de reservas y no hubiese finalizado su período de vigencia. Así se ha ofrecido dicha beca, siguiendo el orden de prelación, a las personas que integran la lista de espera de esta segunda convocatoria, indicándoles que, en el caso de renunciar a la misma, no se vería afectada su actual situación, ya que se trata de una beca en otra localidad. Dichos candidatos han renunciado por escrito de forma sucesiva hasta el aspirante situado en octavo lugar que sí la ha aceptado.

Por cuanto antecede, resuelvo conceder una beca de formación en prácticas en la Subdirección de Economía y Hacienda, del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel a Don Tomás Francisco Clemente Fombuena, que figura en octavo lugar en la lista de reserva de la Orden de 16 de abril de 2004 (BOA número 68, de 11 de junio).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes. Zaragoza, a 30 de noviembre de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**2994** *ORDEN de 22 de noviembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado del IV Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con lo establecido por la Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se convoca el IV Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

*Artículo único.* Se hace público el fallo del Jurado de